

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Sucesión Rad. 11001400305320230006400

Revisadas las diligencias se observa que audiencia de fecha 8 de noviembre de 2022, se dispuso como medida de saneamiento, que la parte actora acreditara la calidad de conyugue de la señora María Ediltruis Pérez, así mismo se dispuso a oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil, a fin de sean remitidos los Registros Civiles de María Ediltruis Pérez, identificada con cedula de ciudadanía No. 20.087.719 y del causante Parmenio Useche (q.e.p.d.), quien en visa se identificó con C.C. No. 2851304 o informe notaria en que se encontraban registrados.

La Registraduría Nacional del Estado Civil, en atención a la solicitud efectuada por el despacho refiere que no existe en los archivos de ellos registro civil de nacimiento, pero que efectuada la búsqueda en el Sistema de Información de Registro Civil (SIRC) y se encontró información de inscripción de Registro Civil de Defunción a nombre de los señores USECHE PARMENIO, PEREZ DE USECHE MARIA EDILTRUDIS (Q.E.P.D), tiene inscripción con Serial No. 2133484 del 21 de OCTUBRE 1999 de la Notaria 33 de BOGOTA y Serial No. 069918681 del 4 de agosto del 2010 de la Notaria 33 de Bogotá.

Revisadas las pruebas documentales allegadas al plenario y como quiera que la actora no acredito la calidad de conyugue de la señora María Ediltruis Pérez, resulta procedente continuar con el respectivo trámite; así las cosas, el Juzgado resuelve:

1.- Obre en autos y póngase en conocimiento de la parte actora y su apoderada judicial los documentos y respuestas emitidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil, obrantes a ítems A132 a A136 del expediente, a fin de que emita los pronunciamientos pertinentes.

En firme la presente decisión ingrese las diligencias al despacho a fin de continuar con el respectivo trámite y señalar fecha para audiencia de inventarios y avalúos.

Notifíquese;


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No.057 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>10 de abril de 2023.</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
--